



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1937 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 Abo. 2023

### VISTO;

Los Oficios N°s 2507-2023-GRA/GG-GRI, 3468-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decretos N°s 10891-2023-GRA-GG, 25216-2023-GRA/GG-ORADM, 15950-2023-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y nueve (39) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1075-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de mayo del 2023, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales del servidor público **José Antonio LOPEZ JURADO**, para desempeñar las funciones del cargo de Coordinador General del Proyecto: 120 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Distrito Ayna La Mar-Ayacucho, con una remuneración única mensual de 10,000.00 soles, con vigencia al 31 de julio del 2023;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la renovación de contrato de servicios personales del servidor público citado en el considerando precedente, para desempeñar las funciones del cargo de Coordinador General de los cinco Hospitales, afecto a la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, con una remuneración única mensual de 9,000.00 soles por el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2023, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 25216-2023-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones de cargo de Coordinador General de conformidad a la descripción de cargo y Anexo 32, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°s 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;





Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 10891-2023/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 095 y 096-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO               | R.U.M    | VIGENCIA DE CONTRATO   | PROYECTO                                                                                                                                      |
|--------------------------------|---------------------|----------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ing. JOSE ANTONIO LOPEZ JURADO | COORDINADOR GENERAL | 9,000.00 | 01/08/23 AL 30/09/2023 | 223 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, PARINACOCAS- AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS